

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo restitución de tenencia Fondo Nacional del Ahorro - Carlos Lleras Restrepo vs. Eliana Pacheco Toro. Radicación No. 2021-00295-00.**

Dado que con la demanda no se aportó el certificado catastral del inmueble cuya restitución es pretendida, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en tanto que la cuantía en los procesos de restitución distintos a los de tenencia por arrendamiento, como sucede en este caso, que las pretensiones encuentran respaldo en un contrato de leasing, se determina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso "(...) **por el valor de los bienes que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral**" (se resalta), con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 90 del aludido estatuto procesal, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane la falencia advertida, aportando además, la constancia de envío y el acuse de recibido del escrito de subsanación a la demanda, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderada judicial del demandante a la abogada Patricia Sosa Forero, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante al folio 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210a7ab67f308749d9c8e9582aadd979dd60769d30650e71a6f49f0ca819383b**

Documento generado en 13/12/2021 11:55:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>